ACUERDO COLABORATIVO ENTRE EL G-8: GRUPO DE LAS OCHO COMUNIDADES ALEDAÑAS AL CAÑO MARTÍN PEÑA, INC. Y AMÉRICAS POR LA CONSERVACIÓN + LAS ARTES 501C3 INC.

COMPARECEN

----DE LA PRIMERA PARTE: AMÉRICAS POR LA CONSERVACIÓN + LAS ARTES 501C3 INC. (en adelante AFC+A), una organización privada sin fines de lucro y reconocida como tal en el Departamento de Estado de Puerto Rico y en el Estado de Colorado; representada en este acto por su Directora, IRENE VILAR MÉNDEZ.

----DE SEGUNDA PARTE: El G8: Grupo de las Ocho Comunidades Aledañas al Caño Martín Peña, Inc., en adelante el G-8, una corporación sin fines de lucro de base comunitaria creada al amparo de la Ley General de Corporaciones, establecida en el año 2002 e incorporada en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado el 28 de junio de 2004. La misma está constituida por el liderato comunitario de las ocho comunidades aledañas al Caño Martín Peña, las cuales son: Bario Obrero Marina, Barrio Obrero San Ciprián, Buena Vista Santurce, Bitumul e Israel, Buena Vista Hato Rey, Las Monjas, Parada 27 y la Península de Cantera. Este grupo surge con la Resolución del 17 de mayo de 2002 donde la Junta de Planificación crea el Distrito de Planificación Especial del Caño Martín Peña. La organización es representada en este acto Lucy M. Cruz Rivera, mayor de edad, soltera, vecina de San Juan, Puerto Rico, presidenta, quien asegura estar debidamente autorizada para el otorgamiento de este ACUERDO conforme a resolución corporativa.

Ambas partes certifican que tienen la capacidad y autoridad de ley que obliga a sus respectivas organizaciones a este acuerdo y por tal razón:

EXPONEN



----PRIMERO: La misión de AFC+A es cultivar la resiliencia ciudadana a través de la educación, la cultura y la promotoría verde. AFC+A promueve e implementa herramientas y plataformas que empoderan a comunidades para que estos puedan manejar responsablemente sus recursos naturales a largo plazo, asegurando un ambiente saludable para todos como también salvaguardar su legado histórico y cultural.

----SEGUNDO: El G-8 es una organización de base comunitaria sin fines de lucro que agrupa las organizaciones de base comunitaria, cívicas y recreativas de cada una de las comunidades aledañas al Caño Martín Peña. Tiene como parte de su visión desarrollar, mantener y fortalecer las comunidades aledañas al Caño Martín Peña, promoviendo una economía sustentable y próspera.

----TERCERO: AFC+A y el G-8 reconocen la necesidad de colaborar en conjunto para apoyar y adelantar la educación de la conservación del medio ambiente y la cultura de las comunidades aledañas al Caño Martín Peña. Además, fomentar resiliencia ciudadana a través de programas que avancen el desarrollo socioeconómico y el bienestar de las comunidades.

POR TANTO, en consideración a lo antes expuesto, las partes suscriben el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN con las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERA: Mediante este acuerdo las partes se comprometen, entre otras cosas, a:

- (a) Desarrollar el Proyecto "Arte con Sentido": Escuela Especializada en Liderazgo y Transformación Social Emilio del Toro y Cuebas.
- (b) Coordinar en conjunto el desarrollo de murales participativos del Proyecto "Arte con Sentido": Escuela Especializada en Liderazgo y Transformación Social Emilio del Toro y Cuebas.
- (c) Coordinar en conjunto talleres que fomenten la creatividad, expresión artística, empoderamiento que incluyan siembra y actividades ecológicas respecto al Proyecto "Arte con Sentido": Escuela Especializada en Liderazgo y Transformación Social Emilio del Toro y Cuebas.
- (d) Desarrollar en conjunto el Proyecto de Visibilización y Participación Comunitaria: Ruta de Expresión (Ruta de Arte BICI CAÑO en Murales).
- (e) Desarrollar el curriculum de interpretación en colaboración entre el el personal asignado por el G-8 y el personal asigando por AFC+A.

---SEGUNDA: En coordinación con el G-8, el AFC+A se compromete a:

- (a) Efectuar el proceso de contratación y pago correspondientes a los facilitadores del Proyecto "Arte con Sentido": Escuela Especializada en Liderazgo y Transformación Social Emilio del Toro y Cuebas.
- (b) Cubrir el costo de los materiales necesarios para llevar a cabo el Proyecto "Arte con Sentido": Escuela Especializada en Liderazgo y Transformación Social Emilio del Toro y Cuebas.
- (c) Efectuar el proceso de contratación y pago correspondientes a los facilitadores del Proyecto de Visibilización y Participación Comunitaria: Ruta de Expresión (Ruta de Arte BICI CAÑO en Murales).
- (d) Cubrir el costo de los materiales necesarios para llevar a cabo el Proyecto de Visibilización y Participación Comunitaria: Ruta de Exprexión (Ruta de Arte BICI CAÑO en Murales).
- (e) Proveer proceso de capacitación a los facilitadores quienes durante el proceso de asistir en la creación de los murales a lo largo del bicicaño adquirirán las destrezas necesarias para ser los primeros guías e intérpretes culturales y ecológicos de dicha ruta y sus ocho comunidades.

---TERCERA: El G-8 se compromete a:

- (a) Identificar los facilitadores que estarán apoyando el Proyecto "Arte con Sentido": Escuela Especializada en Liderazgo y Transformación Social Emilio del Toro y Cuebas y el Proyecto de Visibilización y Participación Comunitaria: Ruta de Expresión (Ruta de Arte BICI CAÑO en Murales).
- (b) Trabajar el proceso de organización comunitaria, movilización y convocatoria de los residentes de las comunidades aledañas al Caño Martín Peña para los Proyectos de "Arte con Sentido": Escuela Especializada en Liderazgo y Transformación Social Emilio del Toro y Cuebas y Proyecto de Visibilización y Participación Comunitaria: Ruta de Expresión (Ruta de Arte BICI CAÑO en Murales).
- ---CUARTA: Las partes se comprometen a llevar a cabo este ACUERDO en coordinación estrecha entre ellas. Toda solicitud de información se hará por escrito por correo electrónico a las siguientes direcciones electrónicas:

Al **G-8**:

Lucy M. Cruz Soto Presidenta



Grupo de las Ocho Comunidades Aledañas al Caño Martín Peña PMB 1838, 243 Calle Paris San Juan, Puerto Rico 00917-3262 g-8inc.pr@hotmail.com

Al AFC+A:

Directora Ejecutiva
AFC+A Metro
P.O. Box 13934
San Juan, Puerto Rico 00908

irenevilar@gmail.com ivene oa mevila s for conservation org

---QUINTA: El ACUERDO DE COLABORACIÓN estará vigente por cinco (5) años desde la fecha de su otorgamiento, las partes podrán renovarlo de común acuerdo mediante enmienda escrita suscrita entre las partes y podrá ser complementado por Acuerdos Suplementarios y/o proyectos específicos suscritos por los representantes autorizados de AFC+A y G-8.

---SEXTA: Ninguna de las partes podrá ceder derechos o delegar responsabilidades objeto del ACUERDO sin el previo consentimiento escrito de las otras partes.

---SÉPTIMA: Este documento contiene todos los términos del ACUERDO DE COLABORACIÓN suscrito entre las partes. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que no esté contenida en el ACUERDO DE COLABORACIÓN. Ningún agente, empleado(a) o representante de cualquiera de las partes está facultado para enmendar o alterar los términos aquí dispuestos, a menos que medie un escrito que contenga la firma de un representante autorizado de cada parte.

M

---OCTAVA: El ACUERDO DE COLABORACIÓN será interpretado de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a lo pactado. Las partes acuerdan que las cláusulas y condiciones de este ACUERDO DE COLABORACIÓN son independientes. Si cualquier cláusula del ACUERDO DE COLABORACIÓN fuera declarada nula, ilegal o inaplicable, de su faz o en su aplicación a cualquier persona o circunstancia, no se afectará la validez o aplicabilidad de las demás clausulas, las cuales permanecerán en total fuerza y vigor. Si la nulidad, ilegalidad o inaplicabilidad de una cláusula imposibilita el debido cumplimiento con las demás cláusulas del ACUERDO, entonces las partes podrán negociar nuevas cláusulas satisfactorias a ambas o, darlo por resuelto.

---NOVENA: El ACUERDO DE COLABORACIÓN regirá la relación de las partes que lo suscriben y sólo podrán enmendarlo por escrito y mediando común acuerdo entre las partes. Toda enmienda suscrita entre las partes se hará formar parte del ACUERDO DE COLABORACIÓN.

---DÉCIMA: Ambas partes podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación escrita con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Podrán cancelar el Convenio de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del presente ACUERDO DE COLABORACIÓN.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman el en San Juan, Puerto Rico, hoy <u>\$\left(\sigma\)\$</u> de enero 2019.

G-8: Grupo de las Ocho Comunidades Aledañas al Caño Martín Peña, Inc.

Seguro Social Patronal Núm. 660-68-1723

Lucy M. Cruz Rivera

Presidenta

AMÉRICAS POR LA CONSERVACIÓN + LAS ARTES 501C3 INC.

Seguro Social Patronal Núm.

XXXXX 320261204

Irene Vilar Méndez

Directora